

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:	1113-1PO2-10
-----------------	--------------

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. I	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación.		
2.	Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.		
	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rodolfo Lara Laguna.		
]	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD		
	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de septiembre de 2010.		
	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de septiembre de 2010.		
7.	Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.		

II.- SINOPSIS

Establecer que la lectura será considerada como una asignatura independiente en los planes de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y educación normal.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXV y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación	
	Único: El primer párrafo del artículo 47 de la Ley General de Educación queda como sigue:	
Artículo 47 Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.	Artículo 47. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. "La Lectura se establecerá como asignatura independiente en los planes de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y educación normal".	
En los planes de estudio deberán establecerse:		
I a IV		
	Transitorio	
	Único: el presente decreto entrará en vigor al inicio del ciclo escolar 2011-2012, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación.	

LAL